

Exp. 275/18.

## MEMORIA

### Características del contrato.

Tipo de contrato: <b>Servicio</b>	
Objeto del contrato: <b>Recogida de residuos sólidos urbanos y su traslado al centro de tratamiento que corresponda, el mantenimiento y limpieza de contenedores y la recogida de podas y enseres del Término Municipal de Polanco.</b>	
Procedimiento de contratación: <b>abierto (SARA)</b>	Tipo de Tramitación: <b>ordinaria</b>
Código CPV: <b>90500000-2. Servicios relacionados con desperdicios y residuos.</b> <b>90511100-3. Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.</b> <b>90512000-9. Servicios de transporte de desperdicios.</b>	
Valor estimado del contrato: <b>562.995,10 euros.</b>	
Presupuesto base de licitación: <b>112.599,02 euros</b>	IVA (10%): <b>11.259,90 euros</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>123.858,92 euros</b>	
Duración de la ejecución: <b>4 años</b>	Duración máxima: <b>5 años.</b>

### Coste del servicio.

El cálculo del coste del servicio se establece de acuerdo al estudio siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA
Costes salariales del personal (*)	65.398,78
Costes derivados de la ejecución material de los servicios	34.813,95
Costes indirectos (6%)	6.012,76
	<b>106.225,49</b>
Beneficio industrial (6% )	6.373,53
Importe (excluido IVA)	<b>112.599,02</b>

(\*) Incluidas vacaciones y absentismo.

### Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Necesidades a satisfacer.

La necesidad a satisfacer es la gestión de los residuos sólidos urbanos (Art.



25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril), competencia propia a ejercer por el Ayuntamiento de Polanco en los términos establecidos en la legislación del Estado y de la CCAA de Cantabria y, específicamente, al tratarse de un municipio de mas de 5.000 habitantes, la recogida de residuos y su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.1 a) y b)) de la misma Ley, lo que incluye el transporte al centro de tratamiento correspondiente, el mantenimiento y limpieza de los contenedores y la recogida de podas y enseres en el término municipal.

El Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para asumir directamente la prestación del servicio, y la imposibilidad legal en el actual marco legislativo de ampliar la plantilla para la disposición de los primeros, hace innecesaria cualquier valoración sobre el coste/beneficio de adquisición de los segundos, por lo que la única solución para garantizar su efectiva prestación pasa por la celebración de un contrato de servicios al objeto de obtener en el marco de la concurrencia competitiva la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

#### **Justificación de la no división en lotes.**

El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución, porque la realización independiente de las diversas prestaciones correspondientes con el objeto del mismo es inviable en orden a garantizar, de un lado el control de calidad en su ejecución y de otro, la obtención por el eventual adjudicatario de un beneficio económico que haga atractiva la concurrencia al procedimiento de licitación y la propia ejecución del contrato, ya que el municipio de Polanco tiene una superficie de 18 kilómetros cuadrados que se reparten en tan solo 10 localidades o barrios, con un número pequeño de paradas (303) y de contenedores (447) para la recogida de residuos, por lo que la división en lotes del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además se da la circunstancia que de acuerdo con la Ordenanza Municipal en vigor, la recogida se realiza tan solo durante seis días a la semana en 4 localidades y en el resto sólo se recoge 3 días a la semana, por estar así establecida la tasa. Por todo ello, implicar a varios contratistas en diversas prestaciones con los antecedentes descritos, supondría un riesgo en la correcta ejecución del servicio, amcindario.en de sobrecargar, por encima de nuestras posibilidades reales de control, las funciones del responsable del contrato y la garantía de la prestación del servicio en condiciones homogéneas para la totalidad del vecindario.

#### **Justificación de la no utilización de medios electrónicos.**

La justificación de la no utilización de medios electrónicos para la presentación de las ofertas se basa en que de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta, apartado 3 letra b), este municipio no exige la utilización de medios electrónicos para la presentación de las ofertas porque las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por los programas disponibles en este Ayuntamiento y el órgano de contratación no puede ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación.

### **Procedimiento de adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Además del precio, para determinar la oferta económicamente mas ventajosa, se valorarán una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **Financiación.**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida presupuestaria 1621.22700.

Así mismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados para afrontar las obligaciones que se deriven del presente contrato.

A la vista de los anterior,

## **DISPONGO**

**PRIMERO.** Que por la Intervención se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Polanco, la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández.